



Resolución de la Subsecretaría por la que se amplían los plazos previstos para dictar resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y para celebrar el primer ejercicio o el ejercicio único, según sea el caso, de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Por Resolución de 17 de julio de 2024 de esta Subsecretaría se convocó el proceso selectivo para el ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Cultura y sus Organismos Autónomos.

En las bases de la convocatoria se incluye bajo el título “Admisión de aspirantes”, base 4.1, la siguiente previsión: *“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o del ejercicio único, según sea el caso, de la oposición. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión”,* en congruencia con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Del mismo modo en la base 1.8 de la convocatoria se establece que *“El primer ejercicio o ejercicio único de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. La duración máxima del proceso selectivo será de doce meses a partir de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo causa justificada de la que se informará en la Comisión Paritaria”.*

El elevado número de plazas convocadas, con 23 especialidades que implican la elaboración de ejercicios diferentes e independientes, así como el elevado número de solicitudes de participación en este proceso selectivo, imposibilita el cumplimiento de los plazos mencionados anteriormente.

En consecuencia con lo anterior, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resuelve:



Primero. - Ampliar un mes el plazo previsto en la base 4.1. de la convocatoria para declarar aprobadas la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o ejercicio único de la fase de oposición.

Segundo. - Ampliar en tres meses el plazo previsto en la base 1.8 de la convocatoria para celebrar el primer ejercicio o ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujeto al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Cultura y sus Organismos Autónomos.

Madrid, a fecha de firma electrónica. - La Subsecretaria, Carmen Páez Soria.